



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
LEY N° 196-A
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 000019 I.P.V.

SAN JUAN, 05 ENE 2021

VISTO, el Expediente N° 501-003912-2020 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1737-IPV-2013, se establece la metodología de aplicación para la preselección y selección de postulantes para futuras adjudicaciones en venta de unidades habitacionales de este I.P.V.

Que, a través de la citada metodología y demás normativa de aplicación se establecen las pautas a seguir para la adjudicación de viviendas por sorteo, disponiendo que previo a cada sorteo el I.P.V. dará a conocer la cantidad de viviendas que serán adjudicadas, además de disponer el cupo para discapacitados, veteranos de Guerra de Malvinas, integrantes de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia y Padrón en General, previendo la sectorización de la demanda por antigüedad de inscripción, como asimismo los porcentajes de las viviendas a asignar para el respectivo sorteo para cada agrupamiento de postulantes resultante de tal normativa.

Que, dentro de este marco, se han determinado la cantidad de viviendas a sortear y sus ubicaciones, según las disponibilidades técnicas y operativas de este Organismo.

Que, ante lo expuesto se debe autorizar la realización del respectivo sorteo, tomando como base la cantidad de viviendas mencionada y su distribución según los cupos previstos, estableciendo las condiciones de realización y cronograma tentativo de actividades y formas de realización de las mismas.

Que, el Dpto. Adjudicaciones y Servicio Social de este I.P.V., por disposición de la Autoridad y ajustado al cronograma de actividades que se dispone en ésta, deberá proceder al cierre del Padrón respectivos a los fines de su publicidad, labrando su correspondiente informe en las actuaciones de cabecera, al respecto de propuesta de agrupamiento de la demanda y demás cuestiones a tener en consideración en relación a las particularidades de los sorteos a realizar en esta oportunidad.

Que, ha intervenido el Departamento Asuntos Legales de este Organismo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 196-A y Decreto N° 1971 MOSP-2019.-

**EL DIRECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Se autoriza la realización de Sorteo Público correspondiente a CIENTO SESENTA Y TRES (163) viviendas distribuidas en DOS (02) BARRIOS ubicados en el departamento CALINGASTA de la Provincia de San Juan, según lo previsto en el Art. 1° - Punto III) – 1ª Etapa - Resolución N° 1737-IPV-2013, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado a lo detallado en ANEXO I, adjunto a la presente como parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°. – Se autoriza al Departamento Adjudicaciones y Servicio Social a emitir y dar a publicidad los padrones provisorios de postulantes a viviendas según lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTICULO 3°. - A los efectos de la concreción de lo resuelto por ésta, solicitar la colaboración de la Escribanía Mayor de Gobierno, en caso de resultar necesario, y de las Autoridades de la Caja de Acción Social de la Provincia.

ARTICULO 4°. - Comuníquese y archívese.
r.a.


Dr. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
LEY N° 196-A
SAN JUAN

000019

ANEXO I RESOLUCIÓN N°

**LINEAMIENTOS A SEGUIR SORTEO PROVINCIAL DE VIVIENDA –
DEPARTAMENTO CALINGASTA:**

A).- CANTIDAD DE VIVIENDAS

- 1- Sorteo Público correspondiente a CIENTO SESENTA Y TRES (163) viviendas distribuidas en DOS (02) BARRIOS ubicados en el departamento CALINGASTA de la Provincia de San Juan.-
-BARRIO BALCÓN DE ANSILTA - 118 VIVIENDAS (6 viviendas prototipo discapacidad motriz) Departamento Calingasta – Localidad de Barreal - Provincia de San Juan República Argentina.
OBRA: BARRIO “LA ALAMEDA” – 45 VIVIENDAS (3 viviendas prototipo discapacidad motriz) Departamento Calingasta – Localidad de Villa Pituil - Provincia de San Juan - República Argentina.
- 2- Se realizarán DOS (2) SORTEOS, uno por uno correspondiente a cada uno de los Barrios comprendidos en el punto anterior, a padrón cerrado para cada Emprendimiento Habitacional según la opción realizada por cada grupo familiar POSTULANTE.

**B).- PARTICIPANTES DEL SORTEO PROVINCIAL DE VIVIENDA
– DPTO. CALINGASTA**

Participarán en el sorteo sólo los postulantes que se hayan Re empadronado o inscripto a partir del 1° de enero de 2017, en los Registros de la Demanda del Instituto Provincial de la Vivienda y que **registren domicilio** en el Departamento de CALINGASTA de la Provincia de San Juan.-

- I. Cada Grupo Familiar POSTULANTE, **tendrá la obligación de inscribirse para participar en un solo sorteo correspondiente a un determinado Barrio de su preferencia, con la condición de que el Emprendimiento habitacional se encuentre ubicado en el Departamento donde el grupo familiar haya declarado domicilio.** Esta inscripción se realizará en una página web que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, habilitará a tal efecto. Este sistema permite que los inscriptos en el padrón del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) puedan elegir en qué barrio desean participar del sorteo provincial de vivienda – DPTO. CALINGASTA. Se trata de una página web, a la que se puede acceder desde cualquier dispositivo móvil con sistema

operativo Android o Windows Phone, o desde cualquier computadora con acceso a internet. A su vez, se puede

descargar como aplicación para dispositivos móviles en PlayStore o Windows Phone Store. Esta página muestra cada uno de los barrios con su ubicación, fecha estimada de entrega del barrio, cantidad de viviendas, como también número de inscriptos en cada uno de los barrios en el momento. Esto les brinda a los postulantes la posibilidad de conocer cuántas chances de ser sorteados tienen de acuerdo a cada barrio y a su grupo familiar, y les da la posibilidad de elegir el barrio según sus preferencias. El objetivo de permitir que los postulantes elijan el barrio que prefieren es lograr la apropiación social de los adjudicatarios y evitar el desarraigo, como también evitar que haya viviendas sociales deshabitadas. Por último, este sistema tiene un costo gratuito para los postulantes.

- II. No participará en el SORTEO DE VIVIENDA – DPTO. CALINGASTA, aquél postulante que no haga uso de la opción de elegir un único y determinado Emprendimiento Habitacional según el punto anterior.
- III. Cada Postulante hasta fecha a determinar por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, según cronograma tentativo que se informa más abajo, podrá cambiar de Barrio elegido, según sus preferencias, no pudiendo, como se dijo, participar en más de un sorteo a realizar.

C).- AGRUPAMIENTO DE LA DEMANDA – PARTICIÓN DE PADRÓN

- 1) A los efectos de definir cada grupo, se particiona el padrón general de inscriptos en tres sectores ordenados según la antigüedad de la inscripción, los cuales serán tomados desde la informatización del Padrón hasta el cierre del mismo.
- 2) PARA EL BARRIO ALAMEDA 45 VIVIENDAS, se establece que:
 - Cuatro (4) viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G1, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con mayor antigüedad (más de 14 años de inscriptos) y que hayan optado por este Emprendimiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.
 - Quince (15) viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G2, que se conformará a partir de la lista de inscriptos entre el año 2007 y el año 2013, ambos inclusive, y que hayan optado por este Emprendimiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

000019

-Diecinueve (19) viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G3, que se conformará a partir de la lista de inscriptos a partir del año 2014, y que hayan optado por este Emprendimiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.

3) PARA EL BARRIO BALCÓN DE ANSILTA - 118 VIVIENDAS, se establece que:

-Doce (12) viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G1, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con mayor antigüedad (más de 14 años de inscriptos) y que hayan optado por este Emprendimiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.

-Cuarenta y un (41) viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G2, que se conformará a partir de la lista de inscriptos entre el año 2007 y el año 2013, ambos inclusive, y que hayan optado por este Emprendimiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.

Cincuenta (50) viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G3, que se conformará a partir de la lista de inscriptos a partir del año 2014, y que hayan optado por este Emprendimiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.

4) AGRUPAMIENTO POR ANTIGÜEDAD:

TABLA N° 1: SECTORIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD

SORTEO	GRUPO (G)	DESDE	HASTA	VIVIENDAS	CANT. POSTUL.
BARRIO ALAMEDA 45 VIV.	G1	--	2006	4	Todos lo que opten por el Barrio
	G2	2007	2013	15	Todos lo que opten por el Barrio
	G3	2014	--	19	Todos lo que opten por el Barrio

SORTEO	GRUPO (G)	DESDE	HASTA	VIVIENDAS	CANT. POSTUL.
BARRIO BALCÓN DE ANSILTA 118 VIV.	G1	--	2006	12	Todos lo que opten por el Barrio
	G2	2007	2013	41	Todos lo que opten por el Barrio
	G3	2014	--	50	Todos lo que opten por el Barrio

5) Del total de viviendas a sortear en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 953-S de Personas con Capacidades Especiales, en donde se establece en los Artículos 63° y 64° que: "El Instituto Provincial de la Vivienda deberá reservar el 10% de cada uno de los planes habitacionales implementados por la Provincia". Disponiéndose un 5% de las viviendas para discapacidades motrices y un 5% para otras discapacidades; siempre y cuando para determinado barrio, los prototipos de viviendas ejecutados con adaptaciones para discapacidad motriz sea del 5%, entendiéndose que para aquel Emprendimiento Habitacional que el número de viviendas adaptadas para discapacidad motriz no coincida con el 5%, el porcentaje real que resulte,

será el destinado para los postulantes con dicha discapacidad, manteniéndose el 10% en general para el grupo en consideración, dejando aclarado que para el caso del prototipo de vivienda citado, puede resultar desierto el sorteo respectivo, ante la falta de postulantes, debiendo el I.P.V. disponer su beneficiario a posteriori.-

- 6) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 615-S “Veteranos de Guerra de Malvinas”, en donde establece el Artículo 8° que: “el 1% del total de viviendas que se realicen a través de los Organismos ejecutores sean adjudicados a los Veteranos de Guerra de Malvinas hasta cubrir la totalidad de beneficiarios que establece la Ley”
- 7) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 1199-P que crea el “Programa Habitacional para Personal Activo y en Servicio Efectivo de la Fuerzas de Seguridad Provincial pertenecientes a la Policía y el Servicio Penitenciario” de la Provincia de San Juan, donde establece en sus Artículos 2° y 3° que: “El Instituto Provincial de la Vivienda deberá destinar para el Personal Activo y en Servicio Efectivo de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de San Juan un cupo de hasta el diez por ciento (10%) de cada uno de los planes habitacionales de demanda libre”.-
- 8) El resto de las viviendas de cada Barrio, en cada uno de los sorteos será sorteado entre los postulantes inscriptos en el Padrón del I.P.V.
- 9) Por último, en cada uno de los grupos arriba definidos, a efectos de cada sorteo, a saber, discapacitados- motriz, discapacitados- general, por antigüedad G1, por antigüedad G2, por antigüedad G3 y ex – combatientes de Malvinas y fuerzas de seguridad (policía y penitenciarios) se deberán determinar un número equivalente a la cantidad de viviendas sorteadas para cada grupo, de beneficiarios en concepto de titulares, por orden de aparición.
- 10) ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CADA UNO DE LOS DOS SORTEOS A REALIZAR EN ESTA OPORTUNIDAD:
BARRIO ALAMEDA – 45 VIV

Grupos		Viviendas
Padrón General	por antigüedad G1	4
	por antigüedad G2	15
	por antigüedad G3	19
Discapacidad	General	3

000019

	Motriz	3
Fuerzas de Seguridad y Excombatientes		1

BARRIO BALCÓN DE ANSILTA – 118 VIV.

Grupos		Viviendas
Padrón General	por antigüedad G1	12
	por antigüedad G2	41
	por antigüedad G3	50
Discapacidad	General	6
	Motriz	6
Fuerzas de Seguridad y Excombatientes		3

TOTAL CIENTO POR CIENTO (100%)

D)- CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES:

- a) PLAZO DE ELECCIÓN DE BARRIO a través de página Web: hasta el día 13 de enero de 2021, inclusive.
- b) Publicación vía web Padrones provisorios por Barrio, para su consulta: 18 y 19 de enero de 2021.
- c) Ajustes y/o corrección de padrones según situaciones especiales: 21 y 22 de enero de 2021
- d) Cierre de padrones 25 de enero de 2021, a las 12 horas.
- e) PUBLICACIÓN DE PADRONES DEFINITIVOS POR BARRIO: 26 y 27 de enero de 2021.
- f) Realización de los Sorteos: el día 28 de enero de 2021, hasta terminar.

r.a.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA